

En virtud de las competencias que la Presidencia de REGTSA tiene atribuidas de acuerdo al art. 13.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el art. 27 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y arts. 185 y 186 del RDL 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, en relación con el art. 10.k. de los Estatutos de REGTSA, acordó, el Consejo de Administración fijar las indemnizaciones que perciben por su asistencia a las sesiones de dicho Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

Presidente	80€
Consejeros	80€
Interventor	480€
Tesorero	480€
Secretario	480€
Jefe Contabilidad	480€

Lo que se hace público para general conocimiento.